



VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental, Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

SEMARNAT-04-002-A RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU MODALIDAD PARTICULAR.- MODALIDAD A NO INCLUYE ACTIVIDAD ALTAMENTE RIESGOSA.

Núm. de Bitácora (30/MP-0468/02/15)

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

- 1) Nombre, domicilio de particulares, teléfono y correo electrónico de particulares (Página 1)*
- 2) Nombre de particular (Página 2)*
- 3) Nombre de particular (Página 33)*

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.

RAZONES O CIRCUNSTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

- V. Firma del titular del área.

Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado

- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

Representante Legal de la empresa
Proyecto Construcciones, S.A. de C.V.

Visto para resolver el expediente administrativo integrado con motivo de la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, modalidad Particular (MIA-P), correspondiente al proyecto denominado: **“Extracción de Material Pétreo en Greña (grava), sobre el Cauce del Río Pantepec, en la Localidad de Tumbadero, Municipio de Álamo Temapache, Ver”**, con pretendida ubicación sobre el cauce del Río Pantepec y colindante con terrenos particulares, en la Localidad de Tumbadero en el municipio de Álamo – Temapache del Estado de Veracruz, que en lo sucesivo se denominará como el **proyecto**, presentado por la empresa Proyecto Construcciones, S.A. de C.V., en lo sucesivo la **promovente**, y

RESULTANDO

- I. Que el día 18 de febrero de 2015, fue recibido el escrito s/n de fecha 13 del mismo mes y año, por medio del cual la **promovente** ingresó la MIA-P del **proyecto** para su correspondiente análisis, evaluación y dictamen en materia de impacto ambiental, misma que quedó registrada con la Clave: 30VE2015HD016 y Bitácora: 30/MP-0468/02/15 en el Sistema Nacional de Trámites.
- II. Que el 18 de febrero de 2015 la **promovente** presentó ante la SEMARNAT La Carta Protesta de Decir Verdad, respecto de la elaboración de la MIA-P del **proyecto**.
- III. Que con fecha 26 de febrero de 2015 la **promovente** presentó a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz un ejemplar del periódico “El Sol de Tampico” en el que se publicó (20 de febrero de 2015) un extracto del **proyecto**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 34 de la LGEEPA y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- IV. Que el 03 de marzo de 2015 con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), que establece que el expediente se integrará en un plazo no mayor de diez días, esta Delegación Federal Veracruz integró el expediente del **proyecto**, mismo que estuvo a disposición del público, en la Delegación Federal Veracruz, ubicada en la Av. Central esq. con Av. Lázaro Cárdenas No. 1500, Col. Ferrocarrilera, C.P. 91120 en la Ciudad de Xalapa, Ver.
- V. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la LGEEPA el cual dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), el 26 de febrero de 2015, la SEMARNAT publicó a través de la separata número DGIRA/008/15 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado del ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2191/15
Xalapa, Ver., a 06 de mayo de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

ambiental (PEIA) durante el período del 19 al 25 de febrero de 2015, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la **promovente** para que la Delegación Federal Veracruz, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto**.

- VI. La **promovente** presenta copia del instrumento jurídico No. 19,042; Volumen 972, con la finalidad de constituir la Sociedad Anónima de Capital Variable, denominada: Proyecto Construcciones, cuyo objeto social tiene entre otros: 1.- La promoción, Construcción y compra-venta de edificaciones, tanto públicas, como privadas, a la urbanización de terrenos y a su comercialización y a la explotación de inmuebles. Así mismo, tiene también por objeto la redacción de proyectos de planteamiento y gestión urbanística, y la realización de obras de urbanización y 2.- Adquirir por cualquier título legal, vender, arrendar, sub-arrendar, muebles e inmuebles inherentes y necesarios para la realización del objeto social; así como cualquier otra actividad del comercio permitida por la Ley; concernientes para desarrollar las actividades del objeto social. Que el presente documento corresponde al Primer testimonio el cual consta de Seis fojas útiles las cuales fueron debidamente revisado, sellado, firmado y certificado ante el Notario Público No. 113 del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con despacho en la Ciudad y Puerto de Tampico, Tamaulipas, el

El presente quedo debidamente inscripto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tampico, no se cuenta con número de registro y fechas legibles en el instrumento jurídico correspondiente.

- VII. La **promovente** presenta copia del instrumento jurídico No. 18,467; Volumen: 437, con la finalidad de Convocar a la protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria para nombrar al Apoderado General y Representante legal al Hernández, de la empresa denominada: Proyecto Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, cuyo objeto social tiene entre otros: 1.- La promoción, Construcción y compra-venta de edificaciones, tanto públicas, como privadas, a la urbanización de terrenos y a su comercialización y a la explotación de inmuebles. Así mismo, tiene también por objeto la redacción de proyectos de planteamiento y gestión urbanística, y la realización de obras de urbanización y 2.- Adquirir por cualquier título legal, vender, arrendar, sub-arrendar, muebles e inmuebles inherentes y necesarios para la realización del objeto social; así como cualquier otra actividad del comercio permitida por la Ley; concernientes para desarrollar las actividades del objeto social. Que el presente documento corresponde al Primer testimonio el cual consta de Diez fojas útiles las cuales fueron debidamente revisado, sellado, firmado y certificado ante el Notario Público No. 8 y del Patrimonio Inmobiliario Federal del Estado de Tamaulipas, con residencia en la Ciudad y Puerto de Tampico, Tamaulipas, el

dato el 29 de diciembre de 2011. El presente quedo debidamente inscripto en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, oficina en Tampico, bajo el folio mercantil electrónico No. 11229*6 con fecha de registro, 13 de marzo de 2012, en Tampico, Tamaulipas, México.

- VIII. La **promovente** presenta copia del instrumento jurídico correspondiente al Contrato de Cesión de Derechos, en relación al predio de interés, sitio donde se pretende ejecutar el **proyecto**, el cual implica desde el acceso, extracción, proceso y embarcado de materia pétreo, realizado entre la parte Ejidal) y el promovente), cuyo acto fue llevado a cabo el día 15 de mayo de 2013, en la Poblado de Tumbadero del municipio de Álamo - Temapache en el estado de Veracruz, a nombre de la mesa directiva del Ejido:

(Cedente) y el Representante

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2191/15
Xalapa, Ver., a 06 de mayo de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

legal de la promovente, el (Cesionario), correspondiente a al banco conocido como "Suchil", sobre el río Pantepec en la Localidad Tumbadero, del municipio de Álamo – Temapache del estado de Veracruz.

- IX. Que el día 25 de marzo de 2014, personal técnico de la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en compañía de la **promovente** y de la consultora ambiental, realizó visita técnica al sitio del **proyecto**, con la finalidad de corroborar la información presentada en la MIA-P de referencia y de acuerdo con el recorrido se consideró no ser necesario solicitar información técnica adicional, donde al final del mismo, no se observaron evidencias de tener inicio de obras y/o actividades del **proyecto**, y

CONSIDERANDO

1. Que la SEMARNAT a través de esta Delegación Federal Veracruz es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4º; 5º fracción II y X; 28, fracción X; 30 y 35, fracción II de la LGEEPA; 2º; 4º fracción I y VII; 5º, inciso R) fracción II; 9º; 10 fracción II; 12; 37; 38; 44; 45 Primer Párrafo y fracción II; 47; 48 y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 32 bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.
2. Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó el **proyecto** presentado por la **promovente** bajo la consideración que la misma se sujete a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4º párrafo cuarto, 25 párrafo sexto y 27 párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente, y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. Lo anterior, se fundamenta en lo dispuesto en los Artículos 4º; 5º fracción X; 28 primer párrafo, fracción X; 30 y 35 fracción II de la LGEEPA.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del REIA, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al PEIA se llevó a cabo a través de la SEPARATA DGIRA/008/15 de la Gaceta Ecológica el 26 febrero de 2015, el plazo de 10 días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate, solicitará se llevara a cabo la consulta pública del **proyecto** feneció el 04 de marzo de 2015 y durante el periodo del 19 al 25 de febrero de 2015, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

4. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la MIA-P, inició el PEIA, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su REIA y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Delegación Federal Veracruz se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta Delegación Federal Veracruz procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-P del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el REIA para tales efectos.

Descripción del proyecto:

5. Que la fracción II del artículo 12 del REIA, impone la obligación a la **promovente** de incluir en la MIA-P, que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. Por lo cual, una vez analizada la información presentada en la MIA-P y de acuerdo con lo manifestado por la **promovente**, el **proyecto** llevará a cabo actividades de extracción y aprovechamiento de materiales pétreos en greña (grava), sobre el cauce del Río Pantepec, en la Localidad de Tumbadero, con el cual pretende ofrecer para el área en general de construcción, cuya sección se encuentra localizado en las coordenadas UTM:

Cuadro de Construcción del Banco de Extracción

EST	Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas	
	PV					Y	X
					8000	2,313,998.97	648,471.47
8000	8001		N 57°35'09.73" E	36.70	8001	2,314,013.65	648,502.46
8001	8002		N 67°33'52.05" E	38.47	8002	2,314,028.33	648,538.02
8002	8003		N 76°40'29.67" E	47.17	8003	2,314,039.20	648,538.92
8003	8004		S 87°45'26.54" E	37.85	8004	2,314,037.72	648,621.74
8004	8005		S 79°54'13.64" E	46.65	8005	2,314,029.54	648,667.66
8005	8006		S 89°00'33.31" E	22.15	8006	2,314,029.16	648,689.81
8006	8007		S 67°03'34.57" E	32.29	8007	2,314,016.58	648,719.54
8007	8008		S 57°02'42.49" E	34.67	8008	2,313,997.72	648,748.64
8008	8009		S 42°36'31.47" E	12.88	8009	2,313,988.24	648,757.35
8009	8010		N 40°19'13.38" E	72.75	8010	2,314,043.70	648,804.43
8010	8011		N 55°53'28.05" W	40.34	8011	2,314,066.33	648,771.02
8011	8012		N 10°21'19.43" W	8.00	8012	2,314,074.20	648,769.58
8012	8013		N 30°26'34.39" W	15.38	8013	2,314,087.46	648,761.79
8013	8014		N 53°03'50.68" W	17.70	8014	2,314,098.10	648,747.64
8014	8015		N 68°38'10.31" W	31.88	8015	2,314,109.71	648,717.95
8015	8016		N 68°43'41.15" W	10.02	8016	2,314,113.34	648,708.61
8016	8017		N 00°27'31.56" W	50.46	8017	2,314,163.80	648,708.21

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

8017	8018	N 50°06'23.20" W	21.18	8018	2,314,177.39	648,691.96
8018	8019	N 89°16'53.11" W	45.29	8019	2,314,177.95	648,646.67
8019	8020	N 88°45'13.25" W	53.47	8020	2,314,179.12	648,593.22
8020	8021	S 53°36'33.89" W	42.44	8021	2,314,153.94	648,559.22
8021	8022	S 69°02'49.25" W	145.45	8022	2,314,101.93	648,423.22
8022	8000	S 24°05'07.23" W	118.25	8000	2,314,993.97	648,471.47

Superficie = 41,537.49 m²

El **proyecto** contempla la extracción del volumen en un plazo de cinco años de trabajo efectivo en una longitud de 380.00 metros lineales y una superficie de 41,537.49 metros cuadrados, siendo la propuesta para el primer año de un volumen de 26,097.52 metros cúbicos de la estación 0+100 a la estación 0+160, para el segundo año 22,727.86 metros cúbicos de la estación 0+180 a 0+240, para el tercer año 26,969.42 metros cúbicos de la estación 0+260 a la estación 0+320, para el cuarto año 15,702.17 metros cúbicos de la estación 0+340 a la estación 0+400, y finalizar el quinto año con un volumen de 12,949.36 metros cúbicos de la estación 0+420 a la estación 0+480.

Se programa la extracción de un volumen total de 104,446 m³ de material en greña (grava) del cauce del Río Pantepec, en un plazo de cinco (5) años, con extracción de ocho (8) meses efectivos al año, programado de enero a junio y noviembre a diciembre de cada año.

Programa de Explotación del Banco

Año	Volumen (m ³)
1	26,097.52
2	22,727.86
3	26,969.42
4	15,702.17
5	12,949.36
Volumen Total	104,446.00

Año	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Oct.	Noviem.	Diciem.	Acumulado anual (m ³)
2015	3,262.19	3,262.19	3,262.19	3,262.19	3,262.19	3,262.19	0	0	0	0	3,262.19	3,262.19	26,097.52
2016	2,840.98	2,840.98	2,840.98	2,840.98	2,840.98	2,840.98	0	0	0	0	2,840.98	2,840.98	22,727.86
2017	3,371.18	3,371.18	3,371.18	3,371.18	3,371.18	3,371.18	0	0	0	0	3,371.18	3,371.18	26,969.42
2018	1,962.77	1,962.77	1,962.77	1,962.77	1,962.77	1,962.77	0	0	0	0	1,962.77	1,962.77	15,702.17
2019	1,618.67	1,618.67	1,618.67	1,618.67	1,618.67	1,618.67	0	0	0	0	1,618.67	1,618.67	12,949.36
Total													104,446.00

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Se realizarán cortes uniformes dentro del cauce del Río Pantepec, iniciando los trabajos de aguas abajo hacia aguas arriba, utilizando un Cargador Frontal de la marca John Deere, Una excavadora sobre orugas y una Retroexcavadora 4x4, equipo con el que se realizara cortes uniformes de aguas abajo hacia agua arriba, lo que permitirá la recuperación del banco y se evitara socavones en el lecho del Río Pantepec; la carga y acarreo del material en greña se realizara con dos camiones torton de volteo.

Con respecto al acceso al cauce del rio donde se realizara la Extracción de material pétreo en greña (grava), se solicitara la concesión de la zona federal ante la CONAGUA, en una superficie de 757.50 M², para formar un terraplén que permita accesar al área de extracción por la margen izquierda, por el terreno del promovente, cuya poligonal es la siguiente en coordenadas UTM:

Cuadro de Construcción de la Zona Federal

Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas	
EST	PV				Y	X
				B	2,314,113.34	648,708.61
B	A	S 68°46'58.89" E	10.02	A	2,314,109.72	648,717.95
A	N	N 04°20'56.40" E	8.55	N	2,314,118.24	648,718.60
N	M	N 13°32'16.91" E	18.00	M	2,314,135.74	648,722.81
M	L	N 12°41'37.41" E	19.87	L	2,314,155.13	648,727.18
L	K	N 06°27'31.28" W	14.83	K	2,314,169.86	648,725.51
K	J	N 48°05'21.21" W	18.43	J	2,314,182.17	648,711.79
J	I	N 55°57'48.60" W	9.85	I	2,314,187.69	648,703.63
I	H	S 44°13'35.01" W	4.86	H	2,314,184.20	648,700.24
H	G	N 53°04'00.50" E	9.96	G	2,314,178.22	648,708.20
G	F	S 34°38'13.36" E	13.57	F	2,314,167.05	648,715.91
F	E	S 05°54'47.05" E	12.34	E	2,314,154.77	648,717.18
E	D	S 15°34'01.73" W	18.98	D	2,314,136.49	648,712.09
D	C	S 16°43'05.61" W	11.85	C	2,314,125.14	648,708.68
C	B	S 00°20'26.19" W	11.80	B	2,314,113.34	648,708.61

Superficie = 757.50 m²

División del Polígono Total

Área	Superficie m ²	Ocupado %
Cauce del Río Pantepec, en la que se solicitara la extracción de material pétreo	41,537.49	100
Zona federal	757.50	100

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2191/15
Xalapa, Ver., a 06 de mayo de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

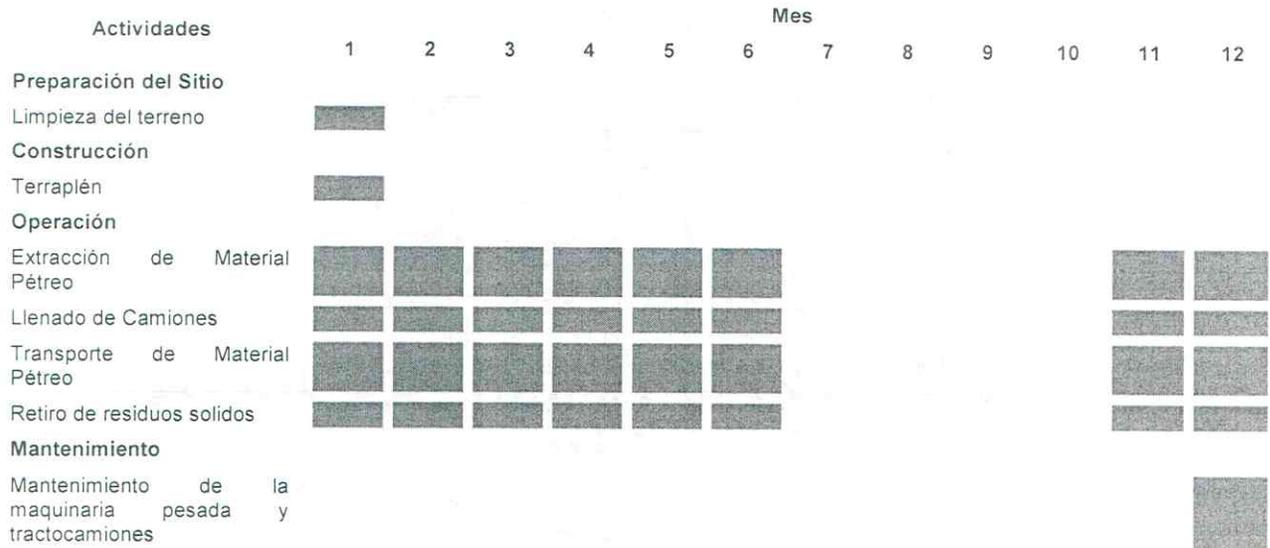
El Cálculo volumétrico estimado para cada uno de los cadenamientos de la sección del río para su corte, extracción y aprovechamiento, se describe en el siguiente cuadro:

Secciones de TN Levantadas en Campo	Elevaciones (M)		Espesores (M)	AREAS (M2)	Semi-distancia (m)	Volumen parcial (M3)	Resumen (ordenadas de la curva masa) m3		AÑO
	TN	SUBRASANTE					Corte		
			C						
0+100.000	6.711	4.967	1.74	276.42			0+100.000	10,000.00	
0+120.000	6.703	4.703	2.00	237.48	10.00	5652.83	0+120.000	15,531.74	PRIMER AÑO
0+140.000	6.878	4.641	2.24	244.17	10.00	5298.09	0+140.000	20,829.07	
0+160.000	6.791	4.579	2.21	243.84	10.00	5368.06	0+160.000	26,097.51	
0+180.000	6.511	4.517	1.99	236.09	10.00	5279.21	0+180.000	31,277.42	
0+200.000	6.187	4.454	1.73	235.43	10.00	5186.76	0+200.000	36,460.79	SEGUNDO AÑO
0+220.000	6.615	4.392	2.22	278.91	10.00	5657.74	0+220.000	42,110.05	
0+240.000	7.165	4.330	2.83	332.33	10.00	6723.63	0+240.000	48,825.37	
0+260.000	7.690	4.268	3.42	290.98	10.00	6856.45	0+260.000	55,527.29	
0+280.000	7.737	4.206	3.53	323.59	10.00	6760.31	0+280.000	62,126.46	TERCER AÑO
0+300.000	6.098	4.144	1.95	302.48	10.00	6886.83	0+300.000	68,947.16	
0+320.000	6.014	4.082	1.93	325.73	10.00	6910.35	0+320.000	75,794.79	
0+340.000	6.461	4.020	2.44	303.62	10.00	6922.87	0+340.000	82,592.39	
0+360.000	6.127	3.958	2.17	73.21	10.00	4145.17	0+360.000	86,616.97	CUARTO AÑO
0+380.000	5.712	3.896	1.82	126.71	10.00	2199.16	0+380.000	88,783.37	
0+400.000	5.529	3.834	1.69	138.28	10.00	2914.90	0+400.000	91,496.96	
0+420.000	5.329	3.772	1.56	165.70	10.00	3343.74	0+420.000	94,643.75	
0+440.000	4.797	3.710	1.09	150.96	10.00	3483.19	0+440.000	98,076.21	QUINTO AÑO
0+460.000	5.648	3.648	2.00	192.50	10.00	3777.99	0+460.000	101,830.16	
0+480.000	5.070	5.070	0.00	49.21	10.00	2658.76	0+480.000	104,446.33	

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

Para el desarrollo y ejecución del proyecto, se apegará al siguiente programa de trabajo, donde se desglosan los periodos de ejecución y las diferentes etapas del mismo:

Cronograma de actividades de cada año de los 5 proyectados del proyecto



Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo:

6. Que de conformidad con el artículo 35, segundo párrafo, de la LGEEPA, así como por lo dispuesto en la fracción III del artículo 12 del REIA, que establece la obligación del **promoviente** para incluir en la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables que permitan a esta Delegación Federal Veracruz determinar la viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental y la total congruencia del **proyecto** con dichas disposiciones.

Los artículos: 28, fracción X, de la LGEEPA; 5, inciso R) fracción II del REIA;

Derivado de lo anteriormente señalado, se destaca:

Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA):

Última Reforma DOF 07-06-2013

Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Evaluación del Impacto Ambiental, Art. 28 fracción X	Para llevar a cabo la realización de obras y actividades, la promovente de cada proyecto , deberá apegarse a lo establecido por los Artículos 28, 29 y 30
--	---

Vinculación con el proyecto:

El **proyecto** se justifica, conforme lo establecido por los ordenamientos jurídicos arriba citados, ya que la **promovente** del **proyecto**, presenta a la SEMARNAT la manifestación de impacto ambiental para su evaluación, autorización y en su caso recomendaciones que se atenderán adecuadamente.

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.:

Última Reforma Publicada DOF 26-04-2012, Fe de erratas DOF 27-04-2012.

Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Art. 5 inciso R)	El REIA determinara las obras o actividades a que se refiere este artículo, que por su ubicación, dimensiones, características o alcances no produzcan impactos ambientales significativos, no causen o puedan causar desequilibrios ecológicos, ni rebasen los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, y que por lo tanto no deban sujetarse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental previsto en este ordenamiento.
------------------	--

Vinculación con el proyecto:

El **proyecto** se ajusta a los supuestos establecidos con las fracción X del artículo 28 de la Ley en comento, debido a que se encuentra ubicado dentro una sección del cauce del Río Pantepec y colindante con terrenos particulares, en la Localidad de Tumbadero en el municipio de Álamo – Temapache del estado de Veracruz.

El **proyecto** se justifica, conforme lo establecido por los ordenamientos jurídicos arriba citados, ya que la **promovente** del **proyecto**, presenta a la SEMARNAT la manifestación de impacto ambiental para su evaluación, autorización y en su caso recomendaciones que se atenderán adecuadamente.

Debido a que la presente resolución no obliga, ni es vinculante en forma alguna para que cualquier instancia municipal, estatal o federal emita su fallo correspondiente en la materia

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

de su competencia. Lo anterior en virtud, de que la misma **sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término PRIMERO y por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra**, por lo que queda a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipal en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con lo estatal y municipal en el ámbito de sus respectivas competencias a lo establecido en los artículos 35 de la LGEEPA y 49 de su REIA.

- a. Que conforme a lo manifestado por la **promovente** menciona que en la etapa de preparación, operación y mantenimiento del **proyecto**, se generaran polvos por las actividades propias de construcción, ruidos y gases de combustión provenientes de los vehículos y la maquinaria utilizada, residuos sólidos urbanos, de manejo especial y en su caso peligrosos, los cuales deberán estar normados conforme a las siguientes Normas Oficiales Mexicanas aplicables al **proyecto**.
- b. Que conforme a lo manifestado por la **promovente** y al análisis realizado por esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, se encuentran las siguientes Normas Oficiales Mexicanas aplicables al **proyecto**.

<p>NOM-041-SEMARNAT-2006.- Que establece los parámetros máxima permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes de escapes en a gasolina.</p>	<p>La promovente dará cumplimiento a las mismas, mediante la realización de acciones de mantenimiento y verificación de todas las maquinarias y equipos que se utilicen durante el desarrollo de las obras y actividades del proyecto.</p>
<p>NOM-042-SEMARNAT-2003.- Establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales o no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3,857 kilogramos, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diesel, así como de las emisiones de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible de dichos vehículos.</p>	
<p>NOM-044-SEMARNAT-1993.- Establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas suspendidas totales y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diesel como combustible.</p>	
<p>NOM-045-SEMARNAT-2006.- Establece los niveles máximos de opacidad de humo provenientes del escape de vehículos automotores en circulación que usan diesel como combustible.</p>	

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

<p>NOM-050-SEMARNAT-1993.- Establece los niveles máximos permisibles de emisión de contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, natural u otros combustibles alternos.</p>	
<p>NOM-052-SEMARNAT-2005.- Establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos</p>	<p>La promovente dará cumplimiento a lo que establece esta norma, mediante el manejo adecuado de residuos peligrosos para su posterior disposición, mediante una empresa autorizada, conforme a lo establecido en el Reglamento de la LGEEPA en Materia de Residuos peligrosos.</p>
<p>NOM-059-SEMARNAT-2010.- Protección ambiental - Especies nativas de México de flora y fauna silvestres - Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio - Lista de especies en riesgo.</p>	<p>La promovente manifiesta que se identificarán las especies de flora y fauna, que por sus características o importancia de acuerdo a esta Norma es necesario rescatar y/o en su caso proceder a reubicarlas antes del inicio de las actividades del proyecto.</p>
<p>NOM-076-SEMARNAT-1995.- Establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos no quemados, monóxido de carbono y óxidos de nitrógeno provenientes del escape, así como de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y otros combustibles alternos y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores, con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kg nuevos en planta</p>	<p>La promovente dará cumplimiento con lo indicado en esta norma a través del mantenimiento preventivo y correctivo al equipo y maquinaria previo y durante su uso, si como instalarles silenciadores u restringir las obras y actividades a horarios diurnos.</p>
<p>NOM-080-SEMARNAT-1994.- Establece los límites máximos permisibles de emisiones de ruido provenientes del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación, y su método de medición.</p>	

De acuerdo con las características de las obras y actividades del **proyecto**, esta Delegación Federal Veracruz considera que las normas anteriormente citadas, le aplican y la **promovente** deberá sujetarse a ellas durante el desarrollo de la obra, presentando evidencia del cumplimiento que efectúe de las mismas en los reportes que señala el **Término OCTAVO** de la presente resolución.

Por los argumentos antes expuestos, esta Delegación Federal concluye que, las observaciones indicadas en el presente oficio son verdaderas sin perjuicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponda a la Federación, los Estados y los municipios, bajo el principio de



“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

conurrencia previsto en el Artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo señalado en el Artículo 115 del ordenamiento, en el cual se establecen las facultades que le son conferidas a los municipios, entre ellas la regulación de uso del suelo, así como lo establecido en el Artículo 8 fracción II, de la LGEEPA en el que señala su atribución de la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción Municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto:

7. La fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación del **promoviente** de incluir en la MIA-P una descripción del sistema ambiental, así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; es decir, primeramente se debe ubicar y describir el Sistema Ambiental (SA) correspondiente al **proyecto**, para posteriormente señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**.
8. El **promoviente** manifiesta que la descripción puntual del sistema ambiental es fundamental, porque no solo proporciona criterios a considerar desde el punto de vista ecológico, sino que está integrada por elementos importantes para la adecuada planeación, diseño, preparación, operación, mantenimiento y abandono de las actividades que pretenden realizar.

Para efectuar la delimitación del sistema ambiental, se tomaron en cuenta los siguientes criterios:

- Ubicación geográfica del **proyecto**
- Visita técnica de campo
- Investigación bibliográfica
- Uso de mapas y/o cartografía de la zona
- Inventario ambiental

La descripción del sistema va de lo general a lo particular, por lo cual, el área de influencia o sistema ambiental se delimita de manera local, y el área o sitio de afectación en particular es el predio a ser intervenido por el proyecto en cuestión, de acuerdo al siguiente cuadro de factores ambientales:

Medio	Variable ambiental
Físico	1 Clima
	2 Geología y Geomorfología
	3 Edafología. Calidad agrológica de los suelos
	4 Hidrología superficial
	5 Hidrogeología
	6 Contaminación atmosférica
	7 Ambiente acústico
Biótico	8 Flora y vegetación
	9 Fauna
	10 Espacios naturales protegidos
	11 Hábitat de interés comunitario

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Medio	Variable ambiental
Perceptual	12 Paisaje
Socioeconómico	13 Ámbito territorial
	14 Planeamiento urbanístico
	15 Población
	16 Patrimonio histórico-artístico
	17 Usos del suelo
	18 Vías Pecuarias
	19 Cotos de caza
	20 Montes de gestión pública
	21 Infraestructuras

Lo anterior, se fundamenta en que para establecer un sistema ambiental se define la continuidad del o los posibles ecosistemas que integran un continuo sin barrera física que modifique las condiciones topográficas y fisicoquímicas del conjunto de ecosistemas el cual para nuestro sistema ambiental es denominado Provincia de la **Llanura Costera** del Golfo Sur, inmerso dentro de un cuerpo de agua superficial permanente, con presencia en su porción terrestre con pastizales y herbáceas, para brindar sustento a amplias zonas de cultivo extensivo, intercalado con escaso arbolado localizado de manera dispersa y con vegetación riparia sobre las márgenes del río, cuyas colindancias y usos inmediatos al sitio del proyecto, son los siguientes:

Orientación	Longitud	Uso de suelo de los predios colindantes
Al Norte	380.00	Colinda con la Zona Federal y terrenos de propiedad privada, estos últimos con uso de suelo agropecuario (cultivo de naranja, maíz, plátano y frijol).
Al Sur	380.00	Colinda con la Zona Federal y terrenos de propiedad pertenecientes al ejido Suchil, con uso de suelo agropecuario (cultivo de naranja, maíz, plátano y frijol).
Al Oeste	118.25	Colinda con el cauce del Río Pantepec
Al Este	72.75	Colinda con el cauce del Río Pantepec

Sin embargo, es importante mencionar que en el sitio del **proyecto** es un ecosistema acuático (río) con baja densidad poblacional en sus alrededores, sin embargo, contrasta de manera significativa en su dirección Norte, donde actualmente se encuentra la cabecera municipal (Álamo - Temapache) a aproximadamente 11.79 Km del sitio de interés, misma que ha generado un escenario de fragmentación en la zona por la presencia de caminos interiores y la presión del cambio de uso de suelo por la expansión de la frontera agrícola, pecuaria y de nuevos asentamiento humanos puntuales en toda el área de influencia, así como el aprovechamiento del río para diversas actividades.

9. El **promoviente** manifiesta que el sitio del **proyecto**, de acuerdo con una primera regionalización (SRH, 1970) pertenece a la Región Hidrológica de la Cuenca del Río Tuxpan se ubica geográficamente entre los 18° 57' y 22° 10' latitud norte y los 96° 25' y 98° 30' de longitud Oeste. Tiene un área aproximada de 5899 km², distribuida entre los estados de Hidalgo, Puebla y Veracruz. Esta corriente nace en el estado de Hidalgo con el nombre de Río

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Pantepec, a una elevación de 2750 m.s.n.m., al oeste de Tenango de Doria comparte sus aguas con la cuenca del río Mezquitil. Se forma con las aportaciones de los ríos Blanco y Pahuatlan, aguas abajo por la margen izquierda concurren los arroyos Rancho Nuevo y Beltrán, cuyo principal afluente es el Arroyo Grande. Estas corrientes afluyen al colector entre los 100 y 80 m.s.n.m., aproximadamente en donde se inicia la planicie costera. También en la margen izquierda a menos de 50m, de altitud confluye el río Vinazco, principal afluente del Pantepec. Este río nace en el estado de Veracruz a 550 m.s.n.m., con la aportación por la margen izquierda del arroyo Toluca; por la margen derecha concurre el río Chiflón en donde se construyó la presa La Mesilla a 200 m.s.n.m. Además de estos afluentes, desembocan en el río Vinasco por la margen izquierda los arroyos el Chote y Grande, además de los arroyos Palma y Cerro Viejo.

Aguas debajo de la confluencia del río Vinazco con el río Pantepec se le conoce a la corriente con el nombre de río Tuxpam. Más abajo esta confluencia, por la margen derecha afluye el río Buenavista que nace en la Sierra de Tantima y Otontepec. A partir de esta confluencia y a la altura del poblado Rancho Nuevo, el río Tuxpam cambia la dirección de su curso hacia el norte hasta el poblado de Tembladero, sitio en el cual vuelve a cambiar su dirección hacia el oriente, formando una serie de meandros y capturando por la margen izquierda al arroyo Ojito y por la margen derecha al arroyo Tecomate que nace 5 Km. al sureste de la población Castillo de Teayo, fluye en dirección noroeste y desembocando a 5 Km. al sureste de Tuxpam en el poblado de Zapotal de Zaragoza. Finalmente el río Tuxpam desemboca en el Golfo de México en el sitio denominado Barra de Tuxpam, en donde se forma por su margen derecha el estero de Jácome.

Entre los ríos Tuxpam y Cazonas se encuentra el río Tecostempa que forma el estero y laguna de Tumilco, así como el arroyo Juan González que da lugar al estero del mismo nombre que se sitúa a 7 Km. al NNO de la barra de Cazonas.

En la parte alta de la Cuenca se tiene una precipitación media anual de 1900 mm., mientras que en la parte baja es de 1350 mm. Esta cuenca es frecuentemente azotada por las tormentas tropicales que se forman en el mar Caribe y Golfo de México, durante el periodo comprendido entre los meses de julio a septiembre se producen altas precipitaciones en la región, trayendo como consecuencia fuertes avenidas en el cauce del río; también es afectada por las masas de aire polar o nortes.

En esta cuenca solo se ha construido un vaso de almacenamiento, que es la presa La Mesilla, sobre el río Chiflón afluente del Vinazco, así como esta presa se deberían construir más obras de aprovechamiento hidráulicos, para utilizar las altas precipitaciones y lo accidentado del terreno drenado por los ríos Pantepec y Vinazco, así como sus afluentes.

En las márgenes del río Tuxpam se localizan extensas áreas planas que podrían ser habilitadas para distritos de riego, lo cual permitiría aumentar la producción agrícola del estado de Veracruz.

10. El tipo de clima es Aw1, Cálido subhúmedo intermedio entre el Aw0 y el Aw2, con un P/T (índice de humedad que resulta de dividir la precipitación total anual expresada en milímetros entre la temperatura media anual en °C) comprendido entre 43.2 y 55.3 y un porcentaje de lluvia invernal entre 5 y 10.2.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

El tipo de clima es Aw2 el más húmedo de los cálidos subhúmedo, con lluvias en verano, P/T (índice de humedad que resulta de dividir la precipitación total anual expresada en milímetros entre la temperatura media anual en °C) en mayor a 55.3 y un porcentaje de lluvia invernal entre 5 y 10.2 de la anual.

11. Los suelos están presentes en climas templados y cálidos en zonas en las que hay una marcada estación seca y otra lluviosa. La vegetación natural va desde selvas bajas hasta pastizales y matorrales de los climas semisecos.

Se caracterizan por las grietas anchas y profundas que aparecen en la época de sequía. Son suelos muy arcillosos, frecuentemente negros, grises o café rojizo. Son fértiles pero presentan problemas de manejo, ya que su dureza dificulta la labranza si no se hace con la humedad apropiada y con frecuencia presentan problemas de inundaciones y drenaje.

En estos suelos se producen una buena parte de la caña de azúcar, arroz y sorgo, maíz y cítricos de las zonas costeras del Golfo. Cuando sostienen pastizales son también suelos adecuados. Tienen por lo general, una baja susceptibilidad a la erosión. Entre los principales tipos identificados en el Estado se encuentran los Vertisoles crómicos Vc, de color rojizo y los Vertisoles pelicos Vp, de color negro.

12. El **promoviente** manifiesta que el área del **proyecto** de acuerdo con la carta de uso de suelo y vegetación de INEGI, actualmente se encuentra dentro de una zona con presencia de pastizales inducidos y cultivo de especies temporales, con manchones de selva baja perennifolia (Rzedoswki, 1978).
13. La vegetación que se observa en los alrededores del sitio del proyecto y fuera del polígono donde se realizará la extracción de grava, se observan 3 niveles clásicos de la cobertura vegetal, el superior que alcanza los 16 m de altura promedio y entre sus integrantes se encuentra al apompo (*Pachira aquatica*), el amate (*Ficus tecolutensis*), caulote (*Guazuma ulmifolia*), palo blanco (*Croton guatemalensis*), el guarumbo (*Cecropia obtusifolia*) y el guanacaste (*Enterolobium cychlocarpum*), por lo que se indica, que no serán afectadas, ya que en el punto de acceso, ya existe un camino para el paso de personas y animales, donde no se localizan especies arbóreas.

El estrato medio se observa la presencia de árboles de macayo (*Andira inermis*), el mismo apompo (*Pachira aquatica*) y el sauce llorón (*Salix chilensis*). El estrato bajo se encuentra integrado por la palma camedora (*Chamaedorea oblongata*), la mafafa (*Xantosoma robustum*) y el sauce llorón (*Salix chilensis*) este estrato no es muy denso debido al constante arribo del ganado vacuno para tomar agua. Es notorio que la franja protectora riverense norte es más amplia el nivel del suelo desciende suavemente al río, las especies arbóreas son representativas a zonas inundables debido a que el río Amayo en la época de lluvias con las avenidas se desborda el río y la sección norte resulta inundada. Como se aprecia en la imagen de distribución de vegetación de este mismo capítulo.

Por lo contrario la franja protectora sur es angosta, el nivel del suelo llega al contacto con el río cambiando de altura en forma brusca con diferencias de 60 cms hasta 1.6 m, el sitio del proyecto colinda con la zona de pastizal, aquí se pueden encontrar otras especies florísticas muy diferentes a la rivera norte, como es el caso de la pepetaca (*Sterculia apetala*), sauce llorón (*Salix chilensis*), bálsamo (*Sweetia panamensis*), el caulote (*Guazuma ulmifolia*) y



Oficio No. SGPARN.02.IRA.2191/15
Xalapa, Ver., a 06 de mayo de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

manzanillo (*Guarea chichon*), y en la parte baja o docel inferior de la franja protectora se aprecia una densa hilera de cardones (*Karata pinguis*) que forman una barrera infranqueable por el ganado vacuno entre la zona de pastizal y el río.

El Pastizal, actualmente la mayor superficie colindante con el sitio del proyecto se encuentra cubierta por pastizal de dos especies, predomina el pasto criollo o gramma (*Paspalum notatum*) y en segundo término el pasto Taiwán (*Pennisetum purpureum*) que se presenta en matos por el sector sureste.

Fuera del sitio del **proyecto**, dentro de los potreros integrados con pastizal, es posible observar arboles de palo de rosa o roble (*Tabebuia pentaphyla*) abundantes sobre todo en etapas juveniles hay pocos adultos, todos distribuidos al azar, estos árboles silvestres son representativos de la región (imagen anterior), la mayoría de los estos árboles presentan en promedio 8 m de altura y diámetros de 20 cms, aunque se aprecian renuevos y solo 4 árboles maduros de esta especie. Existen además otras especies poco numerosas y maduras como el guanacaste o parota (*Enterolobium cyclocarpum*), y capulín (*Muntigia calabura*).

Las especies presentes en el sitio de **proyecto** se citan a continuación:

No.	Nombre		Forma biológica		
	Común	Científico	Árbol	arbusto	Hierba
1	Sauce llorón	<i>Salix chilensis</i>	1	X	X
2	Dormilona	<i>Mimosa pigra</i>		X	X
3	Carrizo	<i>Phragmites australis</i>		X	X
4	Pasto estrella	<i>Cynodon niemfluensis</i>			X

Respecto al reporte de especies en la zona federal, fueron los siguientes:

No.-	Nombre		Forma biológica		
	Común	Científico	Árbol	arbusto	Hierba
1	Sauce llorón	<i>Salix chilensis</i>	8	X	
2	Carrizo	<i>Phragmites australis</i>		X	X
3	Uña de gato	<i>Mimosa pigra</i>		X	
4	Pasto estrella	<i>Cynodon niemfluensis</i>			X
5	Pasto jaragua	<i>Hyparrhenia rufa</i>			X

Diversidad florística encontrada en los predios colindantes a la zona federal del ejido El Tumbadero, Ver.

No.-	Nombre		Forma biológica		
	Común	Científico	Árbol	arbusto	Hierba
1	Sauce llorón	<i>Salix chilensis</i>	X	X	X

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2191/15
Xalapa, Ver., a 06 de mayo de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

2	Caulote	<i>Guazuma ulmifolia</i>	X		
3	Carrizo	<i>Phragmites australis</i>		X	X
4	Pasto estrella	<i>Cynodon niemfluensis</i>		X	X
5	Pasto jaragua	<i>Hyparrhenia rufa</i>			X
6	Cedro rojo	<i>Cedrela odorata</i>	X		
7	Naranjos	<i>Citrus sinensis</i>	X		X
8	Maiz	<i>Zea mais</i>		X	
9	Plátano	<i>Musa sapientum</i>		X	
10	Uña de gato	<i>Mimosa pigra</i>		X	

Del inventario faunístico obtenido durante la visita, todas las especies observadas fueron en total 21 aves silvestres y de ellas todas son de ámbito acuático terrestre mismas que se relacionan en el siguiente cuadro.

Avifauna

Se realizaron transectos y trayectos con la finalidad de llevar a cabo el registro de las poblaciones de aves, se utilizó la técnica de "Conteo por Puntos" (Ralph et al 1995), en ella se ubican puntos permanentes de observación, a lo largo de los trayectos y transectos; el observador permanece por periodos de tiempo y anota en la hoja de registro las aves que se logran identificar; se utilizaron binoculares Bushnell de 7 X 35 y la guía de campo de Peterson Roger Tory y Chalif Edward L. (1998).

No.-	Nombre		playero	terrestre
	Común	Científico		
1	Garza azul	<i>Egretta caerulea</i>	x	
2	Garza blanca	<i>Egretta thula</i>	x	
3	Garza garrapatera	<i>Bubulcus ibis</i>	x	
4	Garza tigre	<i>Tigrisoma mexicana</i>	x	
5	Chorlito	<i>Phalaropus tricolor</i>	x	
6	Pato buzo o cormorán	<i>Phalacrocorax brasilianus</i>	x	
7	Garza nocturna	<i>Nycticorax nycticorax</i>		x
8	Candelerito	<i>Himantopus mexicanus</i>		x
9	vencejo	<i>Aeronautes saxatalis</i>		x
10	Águila gris	<i>Buteo nitidus</i>		x
11	Gavilancillo	<i>Accipiter cooperi</i>		x
12	Martin pescador	<i>Ceryle torquata</i>	x	
13	Zopilote	<i>Coragyps atratus</i>		x
14	Paloma morada	<i>Columba flavirostris</i>		x



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

15	Paloma tortolita	<i>Columbina inca</i>	x
16	Papan real	<i>Cyanocorax morio</i>	x
17	Perlita azul	<i>Poliophtila caerulea</i>	x
18	Vireo dorado	<i>Vireo hypochryseus</i>	x
19	Zacua	<i>Psarocolius montezuma</i>	x
20	Luis mayor	<i>Pitangus sulphuratus</i>	x
21	Pijuy	<i>Crotophaga sulcirostris</i>	x

De las diferentes especies mencionadas identificadas y que se encuentran en el sitio del **proyecto**, resultando que no se identificaron especies NOM-059-SEMARNAT-2010 presentes en el predio.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales:

14. Que la fracción V del artículo 12 del REIA, dispone la obligación a la **promovente** de incluir en la MIA-P, uno de los aspectos fundamentales del PEIA, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas. En este sentido, esta Delegación Federal Veracruz, derivado del análisis del diagnóstico del SA en el cual se encuentra ubicado el **proyecto**, así como de las condiciones ambientales del mismo, considera que éstas han sido alteradas, ya que dicho SA ha sido modificado por actividades antropogénicas; en este caso, por la existencia de pastizales inducidos, agricultura de temporal, ganadería, así como por la presencia de caminos y asentamientos humanos; por otra parte, la **promovente** tiene considerada la realización de acciones de mitigación y compensación ante el desarrollo del **proyecto** en esta zona, con lo cual se pretenden revertir los potenciales impactos que el mismo ocasionará.

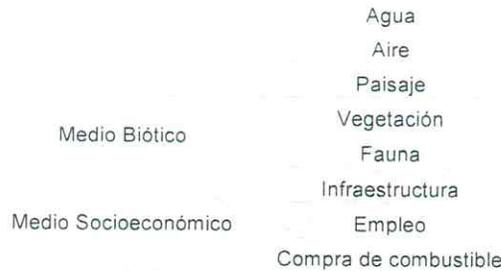
En la realización de cualquier obra o actividad se prevé la alteración, en mayor o menor grado, de las condiciones naturales del área donde éstas se desarrollan. Sin embargo, debido a la baja magnitud del **proyecto**, sus características, su ubicación y su vinculación a la normatividad ambiental vigente, no se prevén afectaciones graves al sistema ambiental. En el apartado siguiente se enlistan los indicadores de impacto que podrían producirse como consecuencia del establecimiento del **proyecto**.

Por las características propias del proyecto, consistente en la extracción de materiales pétreos para su aprovechamiento, sobre el cauce del Río Pantepec, en el municipio de Álamo - Temapache, Ver., se describen las siguientes etapas del **proyecto** y acciones que se realizarán durante las mismas y que serán motivo de un cambio en el sistema ambiental, para cada uno de los componentes y elementos ambientales que integran la Unidad Ambiental.

Componente	Elemento Ambiental	Unidad Ambiental
Medio Abiótico	Suelo	Pecuario

*"Extracción de Material Pétreo en Greña (grava), sobre el Cauce del Río Pantepec, en la Localidad de Tumbadero"
Municipio de Álamo Temapache, Ver.
Proyecto Construcciones, S.A. de C.V.
Página 18 de 33*

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"



Matriz causa - efecto		Etapas del proyecto							
Elemento ambiental	Unidad ambiental	Preparación del sitio	Construcción	Operación				Mantenimiento	
		Limpieza del terreno	Terraplén	Extracción de material pétreo	Llenado de camiones	Transporte de material pétreo	Retiro de residuos sólidos	Programa de reforestación	Mantenimiento de la maquinaria pesada y tractocamiones
Suelo	Pecuario	N	N	N	N	N	N	N	N
Agua superficial	Pecuario	N		N					
Agua subterránea	Pecuario	N							
Aire	Pecuario	N	N	N	N	N	N	N	N
Vegetación	Pecuario	N	N						
Fauna	Pecuario			N	N	N			
Paisaje	Pecuario	N	N	N	N	N	N	N	N
	Socioeconómico	P	P	P	P	P	P	P	P

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales:

- Que la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**; en este sentido, esta Unidad Administrativa considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promoviente** en la MIA-P son ambientalmente adecuadas de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **proyecto**, las cuales se describen en las páginas 123 a la 138 del Capítulo VI de la MIA-P, entre las que destacan las siguientes:

A continuación se presentan las medidas de mitigación aplicables al desarrollo del **proyecto**. De acuerdo al escenario actual que prevalece en el área del sitio de estudio y derivado del análisis de la pérdida y afectación a los servicios ambientales que presenta y posteriormente las que se presentarán el sitio en cuestión:



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Partiendo de los componentes con mayor valor representatividad en el entorno actual, por ser parte fundamental de desarrollo de las actividades futuras del sitio se consideran la interacción de los factores ambientales, etapas y las medidas consideradas, de acuerdo al siguiente cuadro resumen:

Factor:	Especificación de la Medida	Etapas
Calidad del Aire / Ruido		
Mantenimiento de la maquinaria y equipo de trabajo.	Antes de iniciar las obras de construcción y operación, los propietarios de las unidades, deberán mantener los motores de los vehículos afinados y en condiciones óptimas de operación. Aquellos vehículos que no cumplan estos requisitos no podrán utilizarse en las obras.	Preparación, Operación y Abandono
Protección de los materiales removidos.	Los materiales producto de la extracción, deberán ser colocados cerca del sitio de extracción para evitar su dispersión por acción del aire o la lluvia, hacia el río	Operación
Apego estricto a los planos del proyecto, limitando la afectación a la sección del río	Al realizar las excavaciones solo en sitios proyectados, se evitara afectar otras zonas no previstas.	Operación
Manejo y disposición controlada de residuos sanitarios	Se establece como obligatorio prohibir realizar necesidades fisiológicas (fecales) al aire libre, para lo cual se colocaran letrinas portátiles.	Preparación, Operación y mantenimiento
Manejo y disposición controlada de residuos considerados peligrosos y no peligrosos	Los residuos a generar serán recolectados y separados por categorías: Residuos sólidos urbanos (orgánicos e inorgánicos), residuos de manejo especial y residuos peligrosos.	Preparación, Construcción, Operación y Mantenimiento
	Cada uno de los residuos será dispuesto en contenedores adecuados, tapados, etiquetados con respecto al tipo de residuo a contener	
	La zona deberá quedar libre de todo tipo de residuos generados durante el desarrollo de las actividades.	
Factor:	Especificación de la Medida	Etapas
Calidad del Aire / Ruido		
Prohibición de vertido de material fuera de la zona del proyecto y áreas aledañas.	Los materiales producto de extracción deberán ser dispuestos en un sitio definido dentro de los límites del predio, para favorecer su manejo.	Operación
Protección de los Materiales Removidos.	Los materiales producto de excavaciones, deberán ser colocados cerca del sitio de extracción para evitar su dispersión por acción del aire o la lluvia.	Operación
Manejo y disposición controlada de residuos considerados peligrosos y no peligrosos.	Los residuos a generar serán recolectados y separados por categorías: Residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial y residuos peligrosos.	Preparación, Operación y Mantenimiento
	Cada uno de los residuos será dispuesto en contenedores adecuados, tapados, etiquetados con respecto al tipo de residuo a contener.	
Manejo y disposición controlada de residuos sanitarios.	Se establece como obligatorio prohibir realizar necesidades fisiológicas (fecales) al aire libre.	Preparación, Operación y Mantenimiento
Factor:	Especificación de la Medida	Etapas
Estratos Herbáceo, Arbustivo y Arbóreo		
Prohibición del corte, aprovechamiento o recolección de ejemplares vegetales dentro de los frentes y/o áreas de trabajo.	No se debe coleccionar, traficar o perjudicar a las especies de flora silvestre terrestre y/o acuática que habitan en la zona de estudio, especialmente aquellas que se encuentren en alguna categoría de protección.	Todas las etapas
Reubicación de ejemplares rescatables y con posibilidades altas de repoblación	El promovente deberá integrar una brigada de especialistas con el fin de realizar recorridos en el predio a fin de identificar especies vegetales que pudieran ser reubicadas en las zonas.	Todas las etapas

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Reincorporación de material del despalme al suelo.	No se debe quemar o usar agroquímicos para las actividades de poda y/o deshierbe de la brecha.	Todas las etapas
	Los residuos producto del desmonte y/o deshierbe serán triturados o picados y dispersados homogéneamente para facilitar su degradación e incorporación al suelo.	
Cumplimiento normativo	Cumplir la NOM-059- SEMARNAT-2010, con prohibición para recolección caza y/o eliminación de especies en estatus de protección	Preparación Operación y Mantenimiento
Factor: Fauna	Especificación de la Medida	Etapas
Prohibición de la captura o caza de especies animales terrestres y/o cualquiera que se encuentre presente.	No se debe capturar, perseguir, cazar, coleccionar, traficar o perjudicar a las especies de fauna silvestre terrestre y/o acuática que habitan en la zona de estudio, especialmente aquellas que se encuentren en alguna categoría de protección.	Todas las etapas
	Al iniciar las actividades se deberá permitir y favorecer el desplazamiento de la fauna de lenta movilidad.	
Reubicación de ejemplares rescatables y con posibilidades altas de repoblación	Al igual que para las especies vegetales, el promovente deberá integrar una brigada de especialistas con el fin de realizar recorridos en el trazo a fin de identificar especies animales que pudieran ser reubicadas.	Todas las etapas
Restricción de velocidad cerca a las áreas de trabajo	Se señalarán las vías de acceso a las áreas de trabajo, a fin de evitar el atropellamiento de personas y especies animales que transiten por esas vías, estableciendo como límite máximo en terracerías 10 km/hr.	Todas las etapas
Factor: Elementos Contrastantes / Visibilidad	Especificación de la Medida	Etapas
Apego estricto al horario y programa de trabajo.	Los trabajos deberán restringirse únicamente durante el día (evitando trabajos nocturnos).	Preparación, Operación y Mantenimiento
Factor: Transporte	Especificación de la Medida	Etapas
Instalación de Señalizaciones	Se colocaran señalizaciones de los diferentes puntos de trabajo (límites de velocidad, protección de flora y fauna, seguridad).	Preparación, Operación y Mantenimiento
Mantenimiento Vehicular	Antes de iniciar las actividades y operación, los propietarios de las unidades, deberán mantener los motores de los vehículos afinados y en condiciones óptimas de operación.	Preparación y Operación
	Así mismo, deberán contar con la verificación vehicular.	
Uso de caminos existentes	Los caminos de acceso para las actividades se limitarán a los ya existentes, restringiendo el uso a unidades pesadas	Todas las etapas
	El uso de caminos peatonales se debe señalizar y restringir el uso a vehículos motorizados	Operación y Mantenimiento
Factor: Seguridad a la Población	Especificación de la Medida	Etapas
Información acertada y puntual a los habitantes locales.	Realización de reuniones de información y coordinación con autoridades municipales y representantes de la comunidad a fin de dar a conocer los planes de trabajo, fechas y acciones que comprenderán las diferentes actividades a realizarse.	Operación

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas:

16. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del SA con el **proyecto**, incluyendo las medidas de mitigación.



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

De acuerdo con lo anterior, en la MIA-P del **proyecto** evaluado, los escenarios ambientales en el SA al que pertenece el sitio del **proyecto** dependen en gran medida de la dinámica y las tendencias de desarrollo que se impulsen y alcancen en el mediano y largo plazo.

La descripción del escenario que se puede presentar en el área del **proyecto** en el momento en que se desarrollen y concluyan las obras de construcción de infraestructura habitacional y turística, tanto en lo que se refiere a los factores del medio natural como en aquellos del medio socioeconómico considerados; por tanto, se desea la integración del **proyecto** al medio natural, para que la relación de costo-beneficio resulte positiva y que la aplicación del modelo de desarrollo sustentable al proyecto, que es la base de la metodología utilizada, se presente con la mejor opción social, ambientalmente compatible y amigable, en términos de su desarrollo.

Por tanto, la ejecución del presente **proyecto**, tal y como se señala en el Capítulo V correspondiente a la Identificación, Descripción y Evaluación de los Impactos Ambientales, dará lugar, como consecuencia de su desarrollo, a un escenario un tanto modificado por actividades antrópicas, a causa de la asociación de los impactos con las características propias del sistema (pecuario – hidráulico – agrícola).

Escenario futuro del elemento vegetación

Por otro lado cuando se integra la información relacionada con la afectación a la vegetación que generará el Proyecto: "Extracción de material pétreo en greña (grava), sobre el cauce del Río Pantepec, en la Localidad de Tumbadero, Municipio de Álamo Temapache, Ver." Se identifica la pérdida total de la escasa vegetación de la puesta en marcha del proyecto.

Escenario futuro del elemento suelo

Es importante mencionar que el proyecto se trata de la "Extracción de material pétreo en greña (grava), sobre el cauce del Río Pantepec, en la Localidad de Tumbadero, Municipio de Álamo Temapache, Ver." la extracción de la grava durante la etapa de operación, provocara el desplazamiento del sedimento que se encuentran en el fondo, pero las corrientes fácilmente desplazan las partículas de diferentes tamaños lo que provocara, que el sitio donde se realiza la extracción sea nuevamente sedimentado por diferentes partículas y tamaños.

Escenario futuro del elemento agua

El elemento agua es otro de los factores que serán afectados con la construcción de las obras civiles del Proyecto "Extracción de material pétreo en greña (grava), sobre el cauce del Río Pantepec, en la Localidad de Tumbadero, Municipio de Álamo Temapache, Ver." Las actividades que se realicen en el momento de extracción por la maquinaria, solo interrumpirá en tiempo y espacio un porcentaje mínimo de la corriente y velocidad del río, solo en las horas de trabajo y retirándose la maquinaria diariamente, el río recuperara la velocidad de la corriente.

Escenario futuro del elemento aire

El aire es un elemento que sufrirá modificaciones mínimas con la puesta en marcha del Proyecto. En la etapa de operación, la emisión de gases derivados de la combustión de la

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

maquinaria pesada será temporal, solamente en las horas de trabajo [extracción de grava], el sitio del proyecto se encuentra colindante con diversos potreros, lo que garantiza la dispersión de gases.

Escenario futuro del elemento fauna

El terreno se encuentra integrada por escasa vegetación que no presentan características idóneas para ser considerados como hábitat, áreas de descanso o refugios, el proyecto no tendrá repercusiones para la fauna local, ya que el ecosistema presente se encuentra altamente perturbado.

Medidas de prevención generales:

- Acatar lo dispuesto en las NOM-041-SEMARNAT-1996, que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible; NOM-045-ECOL-1996, Que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diesel o mezclas que incluyan diesel como combustible y la NOM-080-SEMARNAT-1994 relativa a los parámetros establecidos de niveles de ruido que deberán cumplir los vehículos automotores.
- La maquinaria y equipo que se utilice en el proyecto "Extracción de material pétreo en greña (grava), sobre el cauce del Río Pantepec, en la Localidad de Tumbadero, Municipio de Álamo Temapache, Ver." deberá estar en buenas condiciones mecánicas, de tal forma que se eviten fugas de lubricantes y combustibles que pudieran ocasionar impactos a los componentes ambientales.
- No se permitirá la acumulación de material pétreo fuera del área destinada para maniobras.
- Los residuos de tipo doméstico generados por los trabajadores, serán colectados al final de la jornada y depositados en los sitios destinados para tal fin.
- Se utilizarán letrinas para el uso de los trabajadores.

No se soslaya el hecho de la presencia de impactos tales como la afectación puntual a la escasa flora y la fauna silvestre, así como la generación de residuos sólidos y líquidos en sus fases de preparación, construcción y operativa; todos ellos con carácter de impactos ambientales negativos para el sitio, pero que para todas estas actividades se han propuesto medidas de prevención, de mitigación y compensación.

Sin la aprobación con este escenario, no se aprovecharía esta zona diseñada *a priori* para la extracción del material pétreo, por lo que quedaría ociosa.

En este sentido, un aspecto importante desde el punto de vista socioeconómico, al no llevarse a cabo el presente proyecto, se estarán perdiendo empleos e inversión privada, por lo que se frenaría la economía local, además, no se promueven y fomentan los ingresos económicos con motivo de impuestos y permisos de los gobiernos federal, estatal y municipal.

En términos generales, se considera previa que el proyecto: **"Extracción de material pétreo en greña (grava), sobre el cauce del Río Pantepec, en la Localidad de Tumbadero, Municipio de Álamo Temapache, Ver."**, mantendrá en cierta medida la continuidad de los procesos ambientales, dado por la recarga continua de materiales pétreos, producto del deslave, arrastre y acarreo de las partes altas de la cuenca. Asimismo, de acuerdo al tipo de



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

proyecto y con el análisis realizado del mismo, se prevé que no se producirán desequilibrios ecológicos ni daños permanentes significativos en el ambiente del sitio ni del ecosistema en su conjunto, ya que se considera un proyecto puntual, por lo que con el desarrollo se respetará la integridad funcional.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores:

17. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, el **promovente** debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta Delegación Federal Veracruz determina que en la información presentada por la **promovente** en la MIA-P, se incluyeron las técnicas y metodologías que permiten caracterizar los componentes ambientales del SA y dar seguimiento a la forma en que se identificaron y evaluaron los impactos ambientales potenciales a generar por el **proyecto**; asimismo, fueron presentados anexos fotográficos, planos temáticos e información bibliográfica que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la MIA-P.

Análisis técnico.

18. En adición a lo anteriormente expuesto, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede al análisis de lo dispuesto en el artículo 44, primer párrafo, del REIA, que señala que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental la Secretaría deberá considerar:

- I. Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;*
- II. La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y..."*

En relación con lo anterior, esta Delegación Federal Veracruz realizó el análisis de las características de las obras y actividades requeridas que se describen en la MIA-P ingresada al PEIA, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**; así como, la realización de medidas de prevención, mitigación y/o compensación, propuestas de manera voluntaria por la **promovente**, considerando las condiciones ambientales del SA y así determinar la viabilidad ambiental del **proyecto**.

19. Que una vez valoradas tanto las condiciones ambientales que prevalecen en el SA donde se desarrollará el **proyecto**, así como las características y naturaleza de las obras y actividades que lo conforman, y evaluados los impactos ambientales que sobre los componentes ambientales más relevantes podrían generarse por la realización del mismo, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, destaca los siguientes puntos que fueron determinantes para la toma de decisión:

- a) El **proyecto** cumple con los instrumentos jurídicos aplicables que se tienen para la

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

conservación, protección, mantenimiento y/o preservación de los ecosistemas, tal y como versa el análisis plasmado por esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en el Considerando 6 del presente oficio resolutivo.

- b) Para la evaluación y dictaminación del **proyecto**, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz partió del hecho de que, el mismo se desarrollará en un SA modificado y/o alterado, ya que es un sitio intervenido por actividades antropogénicas con la presencia de grandes extensiones de cultivo de cítricos, potreros y pastizales, sumado a que el **proyecto** se ubicará en la zona de influencia donde ya existe deterioro por la presencia cercana al sitio de interés, con el principal centro de población del municipio (cabecera), donde los principales impactos ambientales al suelo, aire, agua y paisaje, fueron generados de manera previa y que en la actualidad por la operación de diversos caminos rurales, asentamientos humanos y crecimiento de la frontera agropecuaria, el cual mantiene una influencia de demanda de bienes y servicios para una población eminentemente rural, dependiente del campo que se traducen en la modificación de los rasgos originales del sitio del **proyecto** desde tiempo atrás, junto con los impactos ambientales negativos, que aún se generan y permanecen de forma acumulativa o residual en la zona de interés.
- c) Con las medidas preventivas y de mitigación indicadas en la MIA-P presentada y otras que establecerá esta unidad administrativa a través de esta Delegación Federal Veracruz, se considera que los impactos ambientales que fueron identificados para el **proyecto**, no causen desequilibrios ecológicos significativos o rebasen los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; aunado a que la **promovente** ejecutará diversas medidas de prevención, mitigación y/o compensación que permitan reducir o minimizar los impactos negativos identificados del **proyecto**.

De acuerdo con lo anterior, y a que el **proyecto** no tiene por objeto la utilización de los recursos naturales presentes en el sitio de pretendida ubicación, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera que el desarrollo del **proyecto** no compromete la integridad funcional de los ecosistemas presentes en el SA, ni generará impactos ambientales relevantes a dichos ecosistemas, que pudieran ocasionar un desequilibrio ecológico. Aunado a lo anterior, serán aplicadas las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promovente** y las establecidas por esta Delegación Federal Veracruz en el presente oficio para asegurar el mantenimiento de la diversidad y renovabilidad de los recursos y sus resultados deberán presentarse en los informes señalados en el **Término OCTAVO** del presente oficio resolutivo; de esta manera, se tiene que la resolución que emite esta Delegación Federal Veracruz considera las especificaciones del artículo 44 del REIA y está sustentada en el análisis de los efectos del **proyecto** sobre los ecosistemas de que se trata, tomando en cuenta el conjunto de los elementos y recursos que los conforman, y respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

20. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio, según la información establecida en la MIA-P, esta Delegación Federal Veracruz emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, de carácter federal, a los cuales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.2191/15
Xalapa, Ver., a 06 de mayo de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que la **promovente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos: 8, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 26 y 32 bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracciones II y X, 28, fracción X; 35, párrafos primero, tercero, cuarto, fracción II, y último, y artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 13, 16, fracción X, y 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 3, fracciones VII, X, XII, XIII, XIV y XVI, 4, fracciones I, III y VII, 5, inciso R) fracción II, 9, primer párrafo, 10, fracción II, 11, último párrafo, 12, 17, 21, 37, 38, 39, 44, 45, fracción II, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la SEMARNAT y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, esta Delegación Federal Veracruz en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable y, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente resolución en materia de Impacto Ambiental se emite en referencia a los aspectos ambientales del proyecto denominado: *"Extracción de Material Pétreo en Greña (grava), sobre el Cauce del Río Pantepec, en la Localidad de Tumbadero, Municipio de Álamo Temapache, Ver"*, con pretendida ubicación sobre el cauce del Río Pantepec y colindante con terrenos particulares, en la Localidad de Tumbadero en el municipio de Álamo – Temapache del estado de Veracruz.

Las características, especificaciones y coordenadas del **proyecto** se describen en el Considerando 5 de la presente resolución. Las etapas de las actividades a realizar se describen en el Capítulo II de la MIA-P.

SEGUNDO.- La presente resolución del **proyecto**, tendrá una vigencia de 5 años para las etapas de preparación del sitio, operación, mantenimiento y abandono.

El plazo de la vigencia dará inicio al día siguiente de que la **promovente** reciba la presente resolución. Los periodos podrán ser modificados a solicitud de la **promovente**, presentando para ello el trámite COFEMER SEMARNAT-04-008, acreditando previamente por parte de la **promovente** el haber dado cumplimiento plena y satisfactoriamente todos y cada uno de los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por la **promovente** en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la Delegación Federal Veracruz la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su defecto, podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, donde la **promovente** manifieste que está enterada de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420 *Quarter* del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. **En caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha solicitud.**

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de algún tipo de infraestructura que no esté listada o considerada en el **TÉRMINO PRIMERO** de ésta. Sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí mismo o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá solicitar a esta Delegación Federal Veracruz la definición de competencia y modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los subproyectos, con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a la Delegación Federal Veracruz para su evaluación, la MIA respectiva.

CUARTO.- La **promovente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente resolución, para que esta Delegación Federal Veracruz proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La **promovente**, en el caso que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal Veracruz, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución. Para lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal Veracruz, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente resolución.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su REIA, **LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA EN SU TÉRMINO PRIMERO PARA EL PROYECTO. POR NINGÚN MOTIVO LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES, NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA;** por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que la **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Por lo anteriormente expresado, **ES OBLIGACIÓN DE LA PROMOVENTE TRAMITAR Y EN SU CASO OBTENER TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES, QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO, MOTIVO DE LA PRESENTE.** Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado el **promoviente** para la legal aplicación de esta autorización, así como para su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la **SEMARNAT** o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

SEPTIMO-. De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación Federal Veracruz establece que la construcción, operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, a los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes

CONDICIONANTES

1.- La **promoviente**, deberá:

- a) Apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente, de seguridad e higiene industrial y otras aplicaciones al **proyecto**.
- b) Obtener las autorizaciones, licencias, permisos y otros, necesarios para el inicio, ejecución y operación del **proyecto**, entre las cuales incluyen la concesión de zona federal vigente para el aprovechamiento del material pétreo para el frente de trabajo y zona federal de acceso al afluente, por parte de la Comisión Nacional del Agua (CNA), dentro de la vigencia que se establece en el presente resolutivo, así como anuencia municipal correspondiente.
- c) Respetar las secciones de amortiguamiento, aguas arriba y aguas abajo, con la finalidad de no generar conflictos de traslape con actuales o futuros proyectos de extracción de material pétreo de río en greña, sobre el cauce del río Pantepec.
- d) Para mayor referencia y control, delimitar mediante señalamientos y/o mojoneras la zona general de aprovechamiento de material, así como las diferentes secciones en las que se vayan extrayendo el material, para establecer un patrón de aprovechamiento gradual y ordenado, la extracción se efectuará a contracorriente del afluente, para lo cual deberá contar con una bitácora de registro y control en el sitio del **proyecto**.
- e) Crear un equipo con personal capacitado, incluyendo un especialista en el área ambiental encargado en todo momento de la supervisión y seguimiento del cumplimiento, en tiempo y forma de los términos y condicionantes a los cuales queda sujeto el **proyecto**, en esta resolución y las contenidas en la MIA-P que obra en poder de esta Delegación Federal Veracruz. Dicho equipo, deberá comunicar de manera inmediata a la Procuraduría



“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) de cualquier situación que ponga en riesgo el equilibrio ambiental del lugar, para que dicha autoridad ordene las medidas técnicas y de seguridad que procedan y resuelva lo conducente conforme a las disposiciones aplicables en la materia.

- f) De manera paralela al aprovechamiento del material, deberá realizar una reforestación con especies propias de la región, sobre el camino de acceso y sobre la margen izquierda de acceso al Río Pantepec en una superficie de 200 metros lineales X 5.0 m de ancho, detrás de la zona federal de inundación y/o sobre el área de influencia del **proyecto**, principalmente en áreas sin presencia de vegetación forestal o desnudas, de lo cual informará a esta Delegación Federal Veracruz, anexando memoria fotográfica de los sitios seleccionados.
- g) Llevar a cabo las acciones de protección, mitigación y restauración que sean necesarias, con la finalidad de evitar que los impactos se vuelvan sinérgicos o acumulativos de considerables afectaciones en el entorno ecológico de la zona.
- h) Realizar el almacenamiento y resguardo de maquinaria, equipo y materiales en sitios específicos, fuera de la zona de aprovechamiento o márgenes del Río Pantepec, con la finalidad de garantizar la aplicación de medidas de seguridad necesarias, colocando señalamientos adecuados y restringiendo el paso de personal no autorizado.
- i) Colocar los residuos de material pétreo generado, de manera ordenada sobre las márgenes del río, a manera de conformar un bordo de protección sobre zonas bajas en caso de temporada de crecientes, o reencauzando el afluente a su cauce actual, o en su defecto, donde lo determine la autoridad local competente.
- j) Realizar la limpieza de los sitios y áreas aledañas al concluir los trabajos de extracción del material y proporcionar el mantenimiento de caminos interiores y accesos a la zona de aprovechamiento. Asimismo, deberá retirar el equipo, materiales y maquinaria utilizados, así como la infraestructura de apoyo.
- k) Realizar la separación de los desechos domésticos generados durante todas las etapas del **proyecto**, los cuales deben ser colocados en contenedores con cierre hermético y letreros que identifiquen su contenido, para posteriormente ser trasladados a los sitios de disposición final por parte de la autoridad local de limpia. Queda terminantemente prohibido, arrojar cualquier tipo de contaminante o residuo al Río Pantepec o en sus alrededores.
- l) Manejar y almacenar los residuos que por sus propiedades físicas, químicas o biológicas tengan características de peligrosidad, de acuerdo con la NOM-052-SEMARNAT-2005, tales como: aceites gastados, lubricantes usados, estopas impregnadas con solventes o aceites, utilizados durante todas las actividades, los cuales deberán ser depositados en contenedores con tapa. La disposición final de los mismos deberá realizarla una empresa especializada en el manejo, tratamiento y disposición final y notificarlo a esta Delegación Federal Veracruz, de acuerdo a la normatividad vigente en esta materia.
- m) Mantener un estricto control de los residuos sanitarios en todas las etapas del **proyecto** y contar con los procedimientos y equipos adecuados para su disposición final, con el fin



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

de evitar la proliferación nociva y efectos negativos a la salud del personal que laborará en dicha área.

- n) En caso de suministro emergente de combustible, considerar todas las medidas preventivas, para evitar riesgos a la salud y/o la contaminación de suelo y agua en el sitio de aprovisionamiento de las unidades y adecuar de manera correcta el sitio temporal, debidamente señalado y protegido.
- o) Realizar periódicamente la revisión y el mantenimiento de los vehículos y maquinaria que sean utilizados.
- p) Realizar periódicamente el mantenimiento de caminos interiores, de la comunidad y de acceso a la carretera federal que sean utilizados, por las actividades de circulación de las unidades del **proyecto**.
- q) En caso de cualquier contingencia ambiental deberá notificarlo a la PROFEPA y a esta Delegación Federal Veracruz, así como las actividades implementadas o no consideradas para mitigar los daños al ambiente en el sitio del **proyecto**.
- r) Retirar todo el equipo obsoleto, material sobrante, estructuras auxiliares, etc. del área del **proyecto**, una vez concluidas las actividades de extracción de material pétreo.
- s) Llevar una bitácora de registro de los volúmenes extraídos de manera diaria y por estación aprovechada, la cual deberá presentar en el momento que se lo requiere la autoridad ambiental competente.
- t) Dar aviso a la PROFEPA del inicio de actividades de extracción en cada uno de los períodos autorizados (Reportes cada 6 meses) con quince días de antelación.
- u) Mantener libre de obstáculos físicos o de otra índole sobre el cauce del afluente, los cuales deberán ser retirados, con la finalidad de mantener el nivel promedio y evitar desviaciones del río en la temporada de lluvia, para mantener un correcto flujo del río, sobre su cauce original o actual.

2. Queda estrictamente prohibido a la promovente:

- a) Realizar obras y/o actividades no señaladas en esta resolución.
- b) Aprovechar, extraer, comercializar, destruir, sacrificar o remover, cualquier especie de flora y fauna silvestres o de la NOM-059-SEMARNAT-2010, que se presente en el predio o cualquier situación que ponga en riesgo cualquier ejemplar o población, deberá notificar a esta Delegación Federal Veracruz, a efecto que se determine lo conducente. Con especial atención sobre el área de influencia del Río Pantepec, donde se localiza vegetación propia de este ecosistema, colindante al **proyecto**.
- c) Depositar al aire libre cualquier tipo de residuo peligroso o no peligroso, sin previa autorización.
- d) Circular o hacer uso de los entronques de caminos federales o estatales, caminos interiores o vecinales y acceso a los caminos de acceso hacia la zona federal, sin el

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2191/15
Xalapa, Ver., a 06 de mayo de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

debido mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos, provocado por la operación constante o circulación de las unidades automotores (u otros equipos automotores), utilizados durante la ejecución de las diferentes etapas del **proyecto**.

- e) Extraer más allá de las secciones y volúmenes permitidos en cada frente de trabajo, de acuerdo a lo señalado en el **TÉRMINO PRIMERO** de la presente resolución.
- f) Depositar y/o derramar cualquier tipo de residuos peligrosos o no peligrosos a cuerpos de agua o en el área de influencia al **proyecto**.
- g) Almacenar cualquier tipo de combustible dentro del área de la margen derecha o zona federal del **proyecto**, de manera temporal o permanente.
- h) Arrojar o depositar, cualquier tipo de material sólido o líquido contaminante de forma directa al afluente o zona de influencia del **proyecto**.
- i) Afectar las áreas aledañas que no estén consideradas en el **proyecto** o que no cuente con autorización de las instancias competentes.
- j) Derramar combustible, grasas, aceites e hidrocarburos provenientes de cualquier tipo maquinaria y/o equipo a utilizar, en el sitio del **proyecto** o afluente.
- k) Dejar en el sitio y área aledaña del **proyecto** desechos de materiales utilizados durante la actividad de operación y/o abandono del **proyecto**.
- l) El uso de explosivos o de cualquier tipo de plaguicidas.

OCTAVO.- La **promovente** deberá informar el cumplimiento de los **Términos** y **Condicionantes** del presente resolutivo y de las medidas que ella propuso en la MIA-P. El informe citado, deberá ser presentado semestralmente durante las distintas etapas que conforman el **proyecto**, y ser presentado ante la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Veracruz, con copia ante esta Delegación Federal Veracruz.

NOVENO.- La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la SEMARNAT del cambio en la titularidad del **proyecto**, esta Delegación Federal Veracruz dispone que en caso de que tal situación ocurra y de que la **promovente** pretenda transferir la titularidad de su propiedad, el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente resolutivo y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta Delegación Federal Veracruz determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado de continuidad al **proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse



Oficio No. SGPARN.02.IRA.2191/15
Xalapa, Ver., a 06 de mayo de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la **promovente** en el presente resolutivo.

DECIMO.- La **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión de las obras y actividades del **proyecto**, conforme a lo establecido en el Artículo 49 segundo párrafo del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Para lo cual comunicará por escrito a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz y ala PROFEPA, la fecha de inicio de las obras y actividades autorizadas, dentro de los quince (15) días siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince (15) días posteriores a que esto ocurra.

DECIMOPRIMERO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente resolución, de tal manera que el incumplimiento por parte de la **promovente** a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en este instrumento, invalidará el alcance del presente sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

DECIMOSEGUNDO.- La **promovente** será el **único responsable de garantizar por si, o por los terceros asociados al proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por la misma, en la descripción contenida en la MIA-P.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la SEMARNAT a través de la PROFEPA en el Estado podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMOTERCERO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DECIMOCUARTO.- La **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P, y en el sitio del **proyecto** las copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P, información adicional, así como de la presente resolución y los programas y estudios que de ésta se originen para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOQUINTO.- Se hace del conocimiento a la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal Veracruz, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la LGEEPA, y 3º, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2191/15
Xalapa, Ver., a 06 de mayo de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

DECIMOSEXTO.- Notificar al _____ en su carácter de representante legal de la **promovente**, de la presente resolución por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente
El Delegado Federal



José Antonio González Azuara
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN VERACRUZ

c.c.p. Ricardo Arturo Serna Barajas. Presidente Municipal de Álamo - Temapache, Ver. Conocimiento
c.c.p. Alfonso Flores Ramírez. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Conocimiento
c.c.p. Diego Cobo Terrazas. Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado. Conocimiento
c.c.p. Gaudencio Cruz González. Coordinador Regional SEMARNAT Zona Norte. Conocimiento
c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental.
Consecutivo

Clave: 30VE2015HD016
Bitácora: 30/MP-0468/02/15



JASE/RMM/MMH/ABT